

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente trámite se han decretado todas las medidas cautelares solicitadas por el apoderado de la demandante CASA LUKER S.A. sobre los bienes de la sociedad DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. y de la señora DORALBA GIRALDO GIRALDO; en consecuencia, se dispone la notificación del mandamiento de pago a las demandadas a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES.

Inicialmente deberá realizarse a los correos electrónicos julyp91812@hotmail.com propiedad de la demandada DORALBA GIRALDO GIRALDO, y a la dirección electrónica de la entidad distriamigos.sas18@gmail.com propiedad de DISTRIBUIDORA LOA AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. el cual se visualiza en el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

En caso de no ser posible la notificación a través de la dirección electrónica se ordena notificarlos en la dirección física, DISTRIBUIDORA LOS AMIGOS Y HERMANOS S.A.S. y DORALBA GIRALDO GIRALDO en el domicilio principal CARRERA 24 No. 24 a – 251 SABANALARGA – ATLÁNTICO.

Anéxese copia del mandamiento de pago y de la demanda para traslado.

Se requiere al abogado de la entidad demandante CASA LUKER S.A., para que en el término de treinta (30) días impulse la notificación de los demandados, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, el despacho remite las diligencias al CENTRO DE SERVICIOS, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Remítase copia de este auto al correo electrónico de la mandataria judicial v.saavedra@impulsojuridico.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b57615e9964f2b77e5b43f8a6d4c5148ae6106177674bb1f9276fb26f7aabeea**

Documento generado en 08/08/2023 07:56:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>